GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 621.

G. O. No. 3216.

Enmienda a la Ley del Divorcio.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1.—En los casos en los cuales la "Ley sobre el divorcio y separación de cuerpos y bienes" dispone la comparecencia personal de los cónyuges por ante el Tribunal o Juzgado de Primera Instancia o Corte, el cónyuge que por ausencia u otro impedimento no pudiere comparecer personalmente deberá hacerse representar por un apoderado especial. El poder deberá ser auténtico y expresará claramente su objeto.

2.—Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda revocada.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo

Santo Domingo, R. D.,
Abril 27, 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 622.

G. O. No. 3218.

Competencia excepcional a ciertas Alcaldías.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1º. Por la presente se le atribuye competencia